



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

# Acuerdo de Consejo Regional

Nº: 91-2021-CR/GRM

Fecha: 06 - 05 - 2021

## VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua Nº 05-2021-GRM/CR, realizada el 06/05/2021, el Pleno del Consejo Regional de Moquegua, con la dispensa de los actos de lectura y aprobación del acta;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política del Perú, se define al gobierno del estado peruano como unitario, representativo, descentralizado y organizado bajo el principio de separación de poderes.

Que, el artículo 188 de la Constitución, define a la descentralización como una forma de organización democrática que constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, y que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, se reconoce a los Gobiernos Regionales como entes con autonomía política, económica y administrativa para los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, se sostiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público; y, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, se define al Consejo Regional como el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, que se encuentra integrado por el Gobernador Regional, el Vicegobernador Regional y los Consejeros de las provincias de cada región, con un mínimo de 7 y un máximo de 25, los mismos que son elegidos por sufragio directo por un periodo de 4 años, con mandato irrenunciable pero revocable conforme a la Ley de la materia.

Que, conforme a lo previsto por el artículo 37 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y el artículo 63 del Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua - O.R. 01-2011-CR/GRM, se define a los Acuerdos de Consejo Regionales como aquellos que expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional.

Que, el artículo 52 del Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua - O.R. 01-2011-CR/GRM, define a las Sesiones Ordinarias del Consejo Regional como aquellas que se realizan para el trámite normal de los asuntos del Consejo Regional.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua Nº 05-2021-GRM/CR, realizada el 06/05/2021, el consejero regional HARLY MARTIN NEGRILLO GUEVARA solicitó ante el Pleno del Consejo Regional que, se reitere la exhortación al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, para que adquiera una Planta Productora de oxígeno medicinal para el abastecimiento oportuno de los diversos Establecimientos de Salud de todos los distritos y provincias de la Región Moquegua, a fin salvaguardar la salud y vida de la población; conforme a lo aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 234-2020-CR/GRM de fecha 06-08-2020.

Por lo que, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua - O.R. Nº 001- 2011-CRIGRM; y,





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

# Acuerdo de Consejo Regional

Nº: 91-2021-CR /GRM

Fecha: 06 - 05 - 2021

en mérito al análisis y debate en Sesión Ordinaria Nº 05-2021-GRM/CR; el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- REITERAR** la exhortación al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, consistente en que adquiera una Planta Productora de oxígeno medicinal para el abastecimiento oportuno de los diversos Establecimientos de Salud de todos los distritos y provincias de la Región Moquegua, a fin salvaguardar la salud y vida de la población; conforme a lo aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 234-2020-CR/GRM de fecha 06-08-2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE** el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional de Moquegua, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, y a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
  
JOB SAMUEL VENTURA BAUTISTA  
CONSEJERO DELEGADO

